

En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del diez de noviembre del dos mil diecisiete, reunidos en la sede nacional de **CRUZ ROJA NICARAGÜENSE**, los miembros de la **COMISIÓN ELECTORAL**, señores PERLA MARGARITA ARRÓLIGA BUITRAGO, Presidente, JENNIFER ELIZABETH GONZÁLEZ URTECHO, Secretaria e ISIDRO ANTONIO RUIZ NUÑEZ, Miembro, con la finalidad de habilitar a la miembro suplente **DRA. ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ** y disponer la elaboración de las boletas electorales de las filiales.

**ACUERDO NÚME 16:**

1. Considerando que el proceso electoral se inició a finales del mes de septiembre, y que las elecciones de las filiales, de la sede nacional y las nacionales del Comité Ejecutivo, se efectúan progresivamente y que estas tienen que realizarse en días y horas en los que se le facilite participar a los electores (fines de semana), los miembros de la Comisión Electoral tienen que distribuirse a nivel nacional.
2. Siendo que es insuficiente la participación únicamente de los tres miembros propietarios, por cuanto no cubrirían todas las filiales municipales y departamentales del territorio nacional en el periodo señalado en el calendario electoral aprobado por el Consejo Nacional, **se acuerda habilitar a la miembro suplente, DRA. ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ**, quien ha estado trabajando en la Comisión Electoral desde su nombramiento y está involucrada completamente de las actividades a desarrollarse en el presente proceso electoral, procediéndose a incluirla en la distribución de las filiales entre todos los miembros de la Comisión Electoral.
3. En cuanto a las **BOLETAS ELECTORALES**, el artículo 16 del Reglamento de Elecciones, estatuye que estas deberán incluir cada una de las categorías de puestos a elegir, identificándose con fotos y los nombres respectivos más el cargo al cual aspiran.
4. Tomando en consideración que no todos los candidatos enviaron sus fotos para ser incluidas en dichas boletas y que muchas de las fotos recibidas a través de correo electrónico por estar escaneadas, al momento de ser impresas resultaron distorsionadas, de difícil reconocimiento del rostro del candidato, esta Comisión Electoral para evitar confusión de personas, acuerda **que las Boletas Electorales lleven solamente los nombres completos de los candidatos y al**



**CRUZ ROJA  
NICARAGÜENSE**

cargo al cual aspiran, elaborándose para tal efecto dos boletas:  
Una para los miembros del Consejo y otra para los jefes y  
subjefes de los Programas Voluntarios.

5. Para el cumplimiento efectivo del punto anterior, las filiales deberán orientar a los candidatos que ubiquen en lugares visibles de cada filial, sus fotos con el nombre completo y el cargo al cual aspiran para que los votantes puedan identificarlos plenamente.
6. Coordínese la elaboración de las boletas electorales con la Dirección de Comunicación y Prensa de Cruz Roja Nicaragüense.
7. Notifíquese a las filiales respectivas el presente acuerdo para que lo hagan saber a los candidatos y a todos los miembros voluntarios.

Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.